



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 – 2016 -MDP

Paiján, 14 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de Julio del 2016 el expediente N° 741-2016-GM que contiene el Informe N° 05- 2016/META31/MDP de la responsable de la **META 31** de esta entidad edil, que propone la derogatoria de la ordenanza municipal N° 007- 2015 –MDP y se genere una nueva atendiendo a los nuevos criterios contenidos en la *Guía Para Su Cumplimiento* expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el periodo 2016 respecto a la creación del **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM, de la Municipalidad Distrital de Paijan,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada **para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;**

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.**

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor(CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley 28803;

Que, teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 007- 2015 -MDP expedida el 15 de Mayo del 2015, regula en sus 08 (OCHO) artículos la creación del centro Integral de atención al adulto mayor - CIAM de este distrito, resulta que, a fin de mejorar la normatividad atendiendo a los lineamientos de *Guía Para Su Cumplimiento* expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el periodo 2016 respecto a la creación del **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM, de la Municipalidad Distrital de Paiján**, es conveniente que sea objeto de modificación así mismo, para tener una mejor comprensión didáctica, atendiendo a la técnicas compilatorias, para un mejor manejo, se debe contar con un solo texto único que regule en todos los aspectos ya referidos;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

PRIMERO: APROBAR la ADECUACION DE LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA NORMA.-

Constituyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Paiján, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN.-

El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Paiján, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Paiján, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO 3.- FINALIDADES.-

El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 8° de la Ley N°28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2011-MI MDES y otras Normas Legales creadas y por crearse;





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ARTÍCULO 4.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.-

El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO 5.- DE LOS CONVENIOS.-

El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Lev N° 28803 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs), entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO 6.- DE LA SOSTENIBILIDAD.-

Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO 7.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.-

El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 8.- DE LA COMUNIDAD.-

Corresponde a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y/o la entidad encargada de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

SEGUNDO: DEROGAR LA ORDENANZA MUNIICPAL N° 007-2015 - MDP DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE NORMA.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Distrital de Paiján
ALCALDE
Regundo E. Valqui Castrejón
ALCALDE - MDP